INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres M.
Asesoría Jurídica - DOC - INDERT
Matrícula Nº 5833

CONTRATO ABIERTO Nº 35/12
ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONER Y TINTAS

El **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)**, que en el texto de éste contrato se identificará como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la casa de la calle Tacuary Nº 276 esq. Mcal. Estigarribia de ésta Capital, representado en este acto por el **Abog. IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO**, en su calidad de Presidente, del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, en adelante **INDERT**, por una parte; y por la otra, la firma **LIPAR** con **RUC Nº 1920408-6**, a quien en adelante se lo denominará **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, con domicilio constituido en la casa de la calle **15 De Agosto Nº 1296 E/Ygatimi y Milano**, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **ULISES GUSTAVO LEVRAND PAIRA** en calidad de propietario de la firma celebrante de éste Contrato, con **CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.920.408**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONER Y TINTAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.----------
El presente contrato tiene como objeto la **PROVISIÓN DE CARTUCHOS, TONER Y TINTAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte del contrato son los siguientes:----------

- Contrato.----------
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las especificaciones técnicas.----------
- La Oferta y la Lista de Precios Unitarios del adjudicado;----------
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------
- Las comunicaciones que las partes emitieren por escrito con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, se hallan previstos en las partidas del Rubro **340** del Presupuesto General de la Nación, para cubrir el compromiso para dicha contratación se halla previsto en el **PAC Nº 239281**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **133/2012** afectados en el Presupuesto General de la Nación asignado al INDERT para el Ejercicio Fiscal 2.012. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Ofertas N° 04/12**, convocado por el **INDERT**, según **Resolución P. N° 390/12** de fecha 22 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por **Resolución P. N° 1741/12** de fecha 28 de mayo de 2012.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.----------
El PROVEEDOR, se compromete a proveer **CARTUCHOS, TONER Y TINTAS** al **INDERT**, la cual estará de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y plazos especificados en los Términos de Referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.------

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - Asunción - Py. - PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres P.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5833

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
Queda convenido que la vigencia del presente contrato será hasta la fecha **31 de diciembre de 2012**.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).----------
El presente Contrato de **ADQUISICION DE CARTUCHOS, TONER Y TINTAS** asciende hasta la suma de **Gs. 84.083.600.- (GUARANÍES OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) IVA INCLUIDO**, y conforme a la Planilla de Cotización y Precios unitarios (IVA INCLUIDO) que se detalla en el siguiente cuadro:----------

OFERENTE				LIPAR RUC Nº 1920408-6	
1	2	3	7	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
TONNER					
3	44103103-001	HP LASERJET 7115 A	20	278,300	5,566,000
13	44103103-001	HP LASERJET 78A	70	328,200	22,974,000
15	44103103-005	KYOCERA KM 2550	18	429,000	7,722,000
16	44103103-005	KYOCERA KM 5035	18	1,049,000	18,882,000
28	44103103-005	KYOCERA TK - 352	18	648,200	11,667,600
CARTUCHOS					
46	44103105-001	HP OFFICEJET 6000- 920XL-CD975AN NEGRO	40	126,300	5,052,000
47	44103105-002	HP OFFICEJET 6000- 920XL-CD974AN AMARILLO	40	66,500	2,660,000
48	44103105-002	HP OFFICEJET 6000- 920XL-CD973AN MAGENTA	40	66,500	2,660,000
49	44103105-002	HP OFFICEJET 6000- 920XL-CD972AN CYAN	40	66,500	2,660,000
50	44103105-001	HP CH561HL - 121 NEGRO	40	47,800	1,912,000
51	44103105-002	HP CH562HL - 122 COLOR	40	58,200	2,328,000
Total de la Oferta					84,083,600

CLÁUSULA OCTAVA: PROVISION DE LOS BIENES.----------
Los bienes a ser provisionados por **EL PROVEEDOR** deberán ser entregados en óptimas condiciones, respetando las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado respectivo. ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - Asunción - Py. - PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Origoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Tom
Asesora Legal - DC - INDERT
Matrícula N° 5623

LA CONTRATANTE, a través de su **Departamento De Informática** emitirá la **Orden de Compra** con la debida autorización de la **Gerencia de Administración y Finanzas**, en la cual serán indicados los bienes requeridos, de acuerdo a los items adjudicados a **EL PROVEEDOR** y conforme a su carta oferta. ----------

Si los bienes recepcionados no fueren en estado satisfactorio, conforme a lo indicado en la **Orden de Compra**, será considerada defectuosa y **LA CONTRATANTE** ordenará su rectificación sin cargo alguno. ----------

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051).----------
Las entregas se realizarán conforme a la emisión de Órdenes de compras y de acuerdo en los plazos de entregas estipuladas en las mismas.----------

Los bienes requeridos se harán entrega en la dirección donde constituye domicilio **LA CONTRATANTE**, el **Departamento de Informática**, los verificará y dará su conformidad si los mismos se encuentran acorde a la Orden de Compra y a la Oferta Adjudicada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.----------
La forma de pago será a crédito, una vez recepcionada la factura y la cancelación de la misma se hará dentro de los 60 (sesenta) días ***como máximo*** de su presentación conforme a la disponibilidad financiera de la Institución. **EL PROVEEDOR**, deberá presentar una nota de solicitud de pago acompañando las siguientes documentaciones:--------

a) Solicitud de Pago por escrito del **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE**.----------
b) Factura Original a Crédito.----------
c) Copia del Contrato.----------
d) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
e) Copia de la Declaración Jurada del Pago de IVA al día.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.----------
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato. Esta circunstancia será notificada por escrito. Las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o del **EL PROVEEDOR**.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.----------
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial, con la expresa obligación de señalar la causa de rescisión del contrato.----------

a) por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.----------
b) si **EL PROVEEDOR** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido.---
c) por atrasos de conformidad a la cláusula octava de este contrato.----------
d) si se demostrara la colusión o fraude.----------

Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR** notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, en consecuencia **LA CONTRATANTE** queda facultada a demandar ante los tribunales competentes o, a su elección hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - Asunción - Py. - PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. Maria G.
Asesora Legal
Matrícula N

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.----------

EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.----------

Si **EL PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE** de este hecho, la que cuenta con un plazo de 20 dias calendario para pronunciarse con relación a la decisión del **PROVEEDOR**, incluso puede hacerlo en el sentido de abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión, en consecuencia al presente contrato continuara vigente.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS.----------

Se aplicará una multa uno por ciento (1 %) del valor total del suministro en demora por cada semana de atraso en la entrega de los bienes. El valor acumulado máximo será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** esta facultado a dar por rescindido el contrato sin más trámites y con derecho a reclamar a la parte que considere conveniente el daño que le ocasionare el incumplimiento del **PROVEEDOR**.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.----------

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

EL PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contratación del INDERT, a excepción a lo dispuesto en la Cláusula Octava de éste Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.----------

En caso de discrepancia y/o controversia entre **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los Cinco días del mes de Julio del año dos mil doce.----------

Sr. ULISES GUSTAVO LEVRAND PAIRA
Propietario
LIPAR

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción
PRESIDENCIA

Abog. IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO
Presidente
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay